

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Perpetua FUERA DE CORDOBA Femenina

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales evitando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los señores Duques de la Aquila y de Parma.

("Gaceta" 31 Octubre 1922)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE CUENTAS

Circular núm. 4.189

Por circular número 3.749, de este Gobierno fecha 28 de Septiembre anterior e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 3 del actual, apercibí a los Ayuntamientos que aun no habían remitido los documentos de la liquidación del presupuesto último, para que cumplieran este servicio dentro de un plazo de diez días.

Habiendo coincidido en el interregno de estas fechas la promulgación y publicación del Real decreto propuesto por el Directorio militar para disolver y sustituir, como se ha llevado a efecto,

todos los Ayuntamientos de España, varios Alcaldes se han dirigido a este Gobierno exponiendo que con motivo de las entregas de documentación, arquéos e inspecciones por algunos sufridas en este cambio de régimen local, se les ha hecho imposible dar cumplimiento al Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 18 de Abril del mismo año, solicitando en su consecuencia una prórroga en el plazo concedido.

Dispuesto como me hallo a atender en justicia toda demanda y considerando que las Corporaciones valientes son las que debieron ejecutar el servicio de que se trata dentro de la primera quincena de Abril último, vengo en conceder a los actuales Alcaldes un nuevo término de diez días, transcurrido el cual me verá obligado a llevar a práctica la consignación hecha en mi primera circular y sin perjuicio de la depuración de anteriores responsabilidades.

Córdoba veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

SECCION DE POSITOS

Núm. 4.249

CERTIFICADO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá,

se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Fuente Palmera, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 22 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1.900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a veinte y cinco de Octubre de 1923.—El Jefe de la sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5 % de recargos: Positos. Centimos.—TOTAL. Pesetas Centimos.

1. Antonio Moreilo Palma, 16 Octubre de 1922, 1.049'55, 52'48, 1101'93 pesetas.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 4.241

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Antonio García Carmona, de profesión estudiante y vecino de Palma del Río, se ha presentado instancia de esta Sección administrativa de primera enseñanza, solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo, calle de Rafael Calvo número doce, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de MONTORO

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30 Abril de 1923. Número 2.744

INGRESOS	Presupuesto atorizado y rectificado		Operaciones realizadas		DIFERENCIA	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En mas	En menos
1 Propios.....	33 652	89	1 652	75		
2 Montes.....	161 161	11	158	30		
3 Impuestos.....						
4 Beneficencia.....						
5 Instrucción pública.....	20 949	65			20 949	65
6 Corrección pública.....	2 600		298		2 302	
7 Extraordinarios.....	5 936	03	5 936	03		
8 Resultas.....	480 316	65	414 617	91		471 698 74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....						
10 Reintegros.....						
11 Varios.....						
Total de ingresos.....	710 605	33	22 663	99		687 942 34
GASTOS						
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En mas	En menos
1 Gastos del Ayuntamiento.....	89 022	04	2 227	65		86 794 39
2 Policía de seguridad.....	22 495	15	77	40		22 417 75
3 Policía Urbana y Rural.....	144 874	06	412	50		144 461 56
4 Instrucción pública.....	14 797	07	794	32		17 002 85
5 Beneficencia.....	44 519	86	125			41 394 86
6 Obras públicas.....	35 664	25	59	30		35 604 95
7 Corrección pública.....	15 760	03	159			15 601 03
8 Montes.....	225 699	08	3 426	42		222 272 66
9 Cargas.....	6 000					5 000
10 Obras de Nueva Construcción.....	6 626	43	197			6 429 43
11 Imprevistos.....						
12 Resultas.....						
13 Devoluciones.....						
14 Varios.....						
Total de pagos.....	656 588	07	7 478	59		599 109 48
Existencia en Caja.....						15 834 40
Total igual al de ingresos.....						22 662 99

Montoro 30 de Abril de 1923. El Contador, Antonio Luna

lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular la presenten al Alcalde del referido pueblo de Palma del Rio, en el término de quince días, y las reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 8.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Asignaturas

Gramática, Aritmética, Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Geografía, Historia de España, Agricultura, Derecho, Fisiología e Higiene, Ciencias físicas y naturales.

Los libros según el artículo séptimo del Reglamento estarán aprobados por el Consejo de Instrucción pública y con autorización de la autoridad eclesiástica los cuales podrán adquirir los alumnos en las librerías que estimen convenientes o bien le facilitarán en el mismo previo pago.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia, son también como sigue:

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que Antonio García Carmona, natural de Posadas, vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, de estado soltero, estudiante, con domicilio en la calle de Salvador sin número, es persona que observa buena conducta, mereciendo por ello el aprecio de sus convecinos, llevando más de tres años de residencia en esta ciudad.

Y para que conste a instancia de parte interesada, expido la presente que sello y firmo en Palma del Rio a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Molero, Rubricado.

Córdoba 27 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbón.

Depositaria de Fondos Municipales DE MONTORO

Núm. 3.422

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1923-24

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1923-24, que rinde el Depositario que autoriza de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, así como:

Primera parte.—Cuenta en Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 11.489.99 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 118.862.71.

Cargo, 130.352.70.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 1.140.087.77.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 16.264.93.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS

1. Propios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 6.861'06; operaciones realizadas en este trimestre, 6.303'96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.669'42 pesetas.

3. Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 18.045'16 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 32.210'22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 50.255'38 pesetas.

6. Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.501'79 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 941'96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.443'75 pesetas.

7. Exacción de derechos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.150 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 580'56 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.730'56 pesetas.

8. Resultos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 5.936'03; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.936'03 pesetas.

9. Recursos legales.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 44.832'09 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 78.824'61 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 123.656'70 pesetas.

10. Cargos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 80.040'63 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 118.862'71 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 198.903'34 pesetas.

PAGOS

1. Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 13.953'46 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 21.984'91; total de las operaciones hasta este trimestre, 35.938'40 pesetas.

2. Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.279'58 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.235'76 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 9.515'34 pesetas.

3. Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.895'32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.444'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.340'13 pesetas.

4. Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.617'86 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.613'74 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.231'60 pesetas.

5. Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.346'94 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.559'22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.906'16 pesetas.

6. Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.882'99 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 20.011'06 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 23.894'05 pesetas.

estas; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.894'05 pesetas.

7. Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.178'07 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 701'48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.179'55 pesetas.

9. Cargos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 32.613'16; operaciones realizadas en este trimestre, 58.382'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 90.995'97 pesetas.

11. Imprevistos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 282 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.153'95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.436'95 pesetas.

Data.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 68.550'64 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 114.087'77 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 182.638'41 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general de finitiva del ejercicio.

En Montoro a 2.º de Octubre de 1923.

—El Depositario, J. Velasco.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Montoro a 3.º de Octubre de 1923.

El Contador, Antonio Luna.—V.º B.º.

El Alcalde, (firma ilegible).

D. HORNACHUELOS

Núm. 3.100

Año de 1923 a 24.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio de conformidad a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 4.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 600 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 400 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 100 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.400 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 1.000 pesetas.

Capítulo 8.º—Montos, 100 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargos y contingente provincial, 3.800 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción, 100 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Hornachuelos 1.º de Junio de 1923.

—El Alcalde, Francisco Muñoz.—El Secretario, Enrique Fernández.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.169

Don Manuel Villar Valle, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrada sin dueño conocido en la finca al sitio Benavides de este término municipal un mulo cerrado, espacioso, de regular alzada, algo de edad, con lanas blancas de espaldas y a la izquierda del collar izquierdo brazaderas de latón y herrado de las manos, apañado con un aparejo completo, una caballería de cuero negro con roval de espaldas, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deba presentarse en esta Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir.

Aguilar de la Frontera veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Villar Valle.

ESRIEL

Núm. 4.129

Don Fabián Ruiz Maya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas de este municipio correspondientes al primer semestre del ejercicio actual que han expuestas al público por término de quince días a los efectos del artículo 161 de la vigente Ley Municipal.

Esriel 18 Octubre de 1923.—E. Ruiz Maya.

ANORA

Núm. 4.183

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales que ha de regir en este término municipal en el próximo ejercicio de 1924 a 25, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Anora a 19 de Octubre de 1923.

Antonio Bejarano.

FUENTES PALMERA

Núm. 4.184

Don José Guisado Estévez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas las cuentas municipales de Debitaria del ejercicio de 1922 a 23 y primer semestre de 1923 a 24, censuradas por el Regidor Sindico, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 161 de la vigente Ley Municipal.

Fuentes Palmera 20 de Octubre de 1923.—José Guisado.

BENAMÉJIA

Núm. 4.177

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impues-

to de cédulas personales para el próximo año de 1924, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, tanto por lo que se refiere a la cifra de cédulas como a la de los contribuyentes que aparecen consignados en el referido padrón, si creyendo conveniente a los intereses de la villa, no se excluya de la misma de algún contribuyente; en ningún caso de que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitido ninguno que se formule en dichos términos.

Benaméjia 20 de Octubre de 1923.

—E. A. alcalde, Juan A. Cansino.

PALEN TINA

Núm. 4.210

Don Pedro Pedros Aguila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas de este municipio correspondientes al año 1923 a 1923 y primer semestre del actual, quedan expuestas al público por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Palencia a 20 de Octubre de 1923.

—Pedro Pedros.

GUADALCAZAR

Núm. 4.193

Don Patricio Aguilar Salado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Fijadas definitivamente por esta Corporación primer semestre de las cuentas municipales del año 1923 a 24, quedan a disposición del público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparece inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual plazo podrán ser examinadas libremente y serán admitidas todas las reclamaciones de formulación en dicho plazo.

Guadalcázar 20 de Octubre de 1923.

—Patricio Aguilar.

BUJALANCE

Núm. 4.230

Don José Salmorá V.º, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de cédulas personales de esta población correspondiente al año próximo de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarse los interesados y formularse reclamaciones que crean pertinentes.

Bujalance 20 de Octubre de 1923.

—José Salmorá.

Juzgados

POSADAS

Núm. 3.821

Don Miguel Llamas Román, Juan de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirida ruego y encargo a todos los

Don José Eguilaz y Oviedo, Jefe de instrucción de esta capital, por el presente cito y llamo término a quinto día a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a Manuel Piñero, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término expresado comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en sumario que instruye por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece e parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías
De Antonio Moya Navarro:
Un mulo capón de doce años, 1'40 alzada, capa negra, pecaño, raza española, boel-molina, pelos blancos cruz y dorado, hierro Félix Agrícola letra V. número 14 nalga izquierda.

De Antonio Mezones Ferrández:
Un mulo capón de once años, 1'50 alzada, capa negra, pecaño, raza española, blanca en los costillares, pelos blancos en la cuartilla de la mano izquierda, hierro Félix Agrícola nalga izquierda.

Y un mulo negro de veinte años, pelo blanco en los costillares y con el mismo hierro que el anterior.

CORDOBA Núm. 3.786

Don José Eguilaz y Oviedo, Jefe de instrucción de esta capital, por el presente cito y llamo término a quinto día a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a Manuel Piñero, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término expresado comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en sumario que instruye por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece e parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a primero de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una yegua de diez y ocho años, de 1'46 de alzada, castaña encendida, raza española, hierro P. M. nalga derecha, pelos blancos en la frente y el hierro Félix Agrícola V. número 15 nalga izquierda.

MONTORO Núm. 4.170

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que el final se reseñarán, sustruidas el día ocho de los corrientes, de la finca Barranco de la Viuda, de este término, a los vecinos de Adamuz que después se dirán; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento setenta de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías
De Antonio Moya Navarro:
Un mulo capón de doce años, 1'40 alzada, capa negra, pecaño, raza española, boel-molina, pelos blancos cruz y dorado, hierro Félix Agrícola letra V. número 14 nalga izquierda.

De Antonio Mezones Ferrández:
Un mulo capón de once años, 1'50 alzada, capa negra, pecaño, raza española, blanca en los costillares, pelos blancos en la cuartilla de la mano izquierda, hierro Félix Agrícola nalga izquierda.

Y un mulo negro de veinte años, pelo blanco en los costillares y con el mismo hierro que el anterior.

BUJALANCE Núm. 4.159

Don Joaquín P. Romero, Jefe de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro de seis años de edad, pequeño, castaño arrollado, sustraído el treinta de Septiembre pasado, de una posada de Ofite de las Torres, y propio de Manuel Mantos Pérez; poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

También se llama a un gitano llamado Rafael Fernández Valenzuela, que vive en Utrera, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Enrique Fagesga.

AGUILAR Núm. 4.192

Don Germán Ruiz y Maya, Jefe de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen actitudes diligencias en la busca y ocupación del fardo de tejidos que después se expresará; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento cuarenta y uno de este año.

Dado en Aguilar a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Un fardo de paños con sesenta y cuatro kilos de peso, perteneciente a la expedición veinte y ocho mil ochocientos treinta y uno, de Zelatorra a Puente Genil, sustruido la falta en esta última estación, a día once del corriente.

CORDOBA Núm. 3.951

Don José Eguilaz y Oviedo, Jefe de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo término a quinto día a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a Manuel Piñero, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término expresado comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en sumario que instruye por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece e parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala a dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.454

URBANO G. L. Fernando, de treinta años de edad, hijo de Fernando y de Carmen, de estado soltero, natural de la Victoria y vecino de Córdoba, de oficio jornalero, sin instrucción, procesado en causa por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

Núm. 3.461

FERNANDEZ TENA, Juan, mayor de edad, casado, minero, natural de Alcaracejos y vecino de Pozoblanco, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número ciento veinte y ocho de mil novecientos veinte y tres por estufa, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados

rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.195

ARROYO MARTIN, Pedro, hijo de Lucas y de Aníbal, natural de Pedroche Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesista del campo, de veinte y cinco años de edad; estatura 1'600, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, sin particularidades ninguna; domiciliado últimamente en Pedroche, provincia de Córdoba; procesado por la falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra, comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Jefe Instructor del Tercio de Extranjeros, don Julián Gallego Porro residente en la calle Sor Alegría número seis Melilla, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo así, se será declarado rebelde.

Melilla diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Jefe instructor, Julián Gallego.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Inserción y Lit. "La Verdad" - Librería 24